

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Montería Córdoba

Montería, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado No.23-001-41-89-004-2021-00913-00

Procede el despacho a resolver nuevamente sobre la admisibilidad de la demanda ejecutiva presentada por **BANCOLOMBIA S.A** con Nit. 900.933.856-6, actuando a través de apoderada judicial, en contra de **Luis Carlos Ospina Martínez** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.067.870.580.

CONSIDERACIONES:

Se deja constancia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Ley 806 de fecha 4 de junio de 2020, tanto la demanda como los anexos enunciados en ella, entre los cuales se encuentra los **Pagaré N° 910107282** y **N° 45761906**, objetos de cobro ejecutivo fueron presentados por la parte ejecutante a través de mensajes de datos por medio electrónico, asimismo que no se acompaña copia física para el archivo del juzgado ni del traslado a la parte ejecutada por no ser necesarios. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20–11581 del 27 de junio de 2020.

Ahora bien, al entrar a estudiar la demanda advierte el despacho que la suma de capital habido en los pagarés que se ejecutan, alcanzan las siguientes cifras:

Pagaré N° 910107282, capital \$28.798.241, más intereses de mora desde al día 27 de septiembre de 2021, hasta el 29 de noviembre de 2021, \$1.167.741,65, según liquidación adjunta.

Pagaré N° 45761906, capital \$6.864.133, intereses de mora desde 16 de julio de 2021, hasta el 29 de noviembre de 2021 (presentación de la demanda), \$596.449,78.

Se tiene entonces que la cuantía total del proceso es del orden de **\$37.426.564,143**, la cual supera los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2021 (**\$36.341.040,00**) que es la mínima cuantía que le corresponde tramitar a este despacho judicial, conforme lo preceptuado en el artículo 17 del Código General del

Proceso. Así las cosas, nos encontramos ante un asunto de menor cuantía, por lo tanto este despacho no es competente para asumir su conocimiento de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 25 del Código General del Proceso, en consecuencia se procederá a dar aplicación a lo estipulado en el inciso segundo del artículo 90 de la misma obra procedimental antes citada, rechazando la demanda y ordenando su remisión al **Centro de Servicio Judicial de los Juzgado Civiles y de Familia** para que proceda a efectuar el reparto entre los **Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad** por ser ellos quienes tienen la competencia para asumir su trámite.

Por lo anterior, este despacho;

RESUELVE:

Primero: Dejar sin efectos el auto de inadmisión dictado por este despacho el día 11 de enero de 2022.

Segundo: Rechazar la demanda de la referencia por lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

Tercero: En consecuencia, se ordena su remisión al Centro de Servicio Judicial de los Juzgado Civiles y de Familia, para que efectúe su reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, por ser ellos quienes tienen la competencia para asumir su trámite, por el factor cuantía.

Cuarto: Háganse las respectivas anotaciones en el aplicativo TYBA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA CLAUDIA ACOSTA MESA
(Firmado Original)

SME



LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO JUDICIAL

JUZGADO 4 TRAN. PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Fecha de Calculo: 2021-09-27 - 2021-11-29

Capital: 28,798,241.00

Radicado

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		Calculo en Tiempo	
Capital	28,798,241.00	Número de Años	0.18
Intereses Moratorios	1,167,741.65	Número de Meses	2.10
Total	29,965,982.65	Número de Días	64

Res. Superfina	Fecha Desde	Fecha Hasta	Dias	Tasa Interes Corriente	Tasa Interes Moratorio Mensual	Vr. Interes Moratorio	Total Intereses
0931	2021-09-27	2021-09-30	4	17.190	1.930	72,490.31	72,490.31
1095	2021-10-01	2021-10-31	31	17.080	1.919	563,322.23	563,322.23
1259	2021-11-01	2021-11-29	29	17.270	1.938	531,929.11	531,929.11
Totales			64			1,167,741.65	1,167,741.65



LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO JUDICIAL

JUZGADO 4 TRAN. PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Fecha de Calculo: 2021-07-16 - 2021-11-29

Capital: 6,864,133.00

Radicado

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		Calculo en Tiempo	
Capital	6,864,133.00	Número de Años	0.38
Intereses Moratorios	596,449.78	Número de Meses	4.50
Total	7,460,582.78	Número de Días	137

Res. Superfina	Fecha Desde	Fecha Hasta	Dias	Tasa Interes Corriente	Tasa Interes Moratorio Mensual	Vr. Interes Moratorio	Total Intereses
0622	2021-07-16	2021-07-31	16	17.180	1.929	69,338.13	69,338.13
0804	2021-08-01	2021-08-31	31	17.240	1.935	135,403.86	135,403.86
0931	2021-09-01	2021-09-30	30	17.190	1.930	130,651.88	130,651.88
1095	2021-10-01	2021-10-31	31	17.080	1.919	134,269.27	134,269.27
1259	2021-11-01	2021-11-29	29	17.270	1.938	126,786.64	126,786.64
Totales			137			596,449.78	596,449.78